



## Resolución Dirección Ejecutiva

Nº 6/2025

Montevideo, 28 de enero de 2025

**VISTO:** las actuaciones relativas a la solicitud de suspensión presentada por la Asociación Civil La Cooperativa Club Cannábico.

### **RESULTANDO Y CONSIDERANDO:**

**I)** La Asociación Civil La Cooperativa Club Cannábico fue habilitada por la Junta Directiva del Instituto de Regulación y Control del Cannabis (IRCCA) para actuar como Club de Membresía.

**II)** El 2 de enero de 2025, la Asociación Civil mencionada solicitó la suspensión de sus actividades.

**III)** Surge de los antecedentes que se verificó por parte del Área de Fiscalización el vaciamiento de las instalaciones del Club, y se distribuyó el remanente de producto entre los socios.

**IV)** Es atribución del IRCCA la autorización de los Clubes de Membresía Cannábicos, de conformidad con las disposiciones legales y reglamentarias vigentes y, por tanto, ingresa dentro de su competencia su inhabilitación.

**V)** Por Resolución JD/8/2022, la Junta Directiva, órgano jerarca del IRCCA, resolvió delegar en la Dirección Ejecutiva la inhabilitación a los Clubes de Membresía Cannábicos cuando el trámite se origine a solicitud de estos.

**ATENCIÓN:** a lo establecido anteriormente y a lo dispuesto por el artículo 28 de la Ley Nº19.172, el Decreto Nº120/014 y la Resolución JD/8/2022;

### **LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DEL IRCCA en ejercicio de atribuciones delegadas**

#### **RESUELVE:**

**1º)** Suspender a partir del día de la fecha y por el plazo de 12 (doce) meses a la Asociación Civil La Cooperativa Club Cannábico para actuar como Club de Membresía Cannábico, a su solicitud.



- 2°) Establecer que, cumplido el plazo de 12 (doce) meses antes indicado sin que el Club solicite nuevamente su habilitación y acredite el cumplimiento de todas las condiciones establecidas por la normativa vigente, la licencia será suprimida a excepción de que la Dirección Ejecutiva del IRCCA resuelva prorrogar el plazo de la suspensión.
- 3°) Notificar la presente Resolución a la Asociación Civil.
- 4°) Agregar testimonio de la presente en el expediente correspondiente.
- 5°) Encomendar al Área de Fiscalización del IRCCA el control sobre el cumplimiento de la presente.
- 6°) Comunicar al Área de Administración y Finanzas, a los efectos de actualizar la información en el portal y en el sitio web del IRCCA.

Cr. Diego Serrano  
Director Ejecutivo del IRCCA